



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



SININCAY
El futuro es nuestro

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL "TURISMO PARA CUENCA" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SININCAY

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 05 días del mes de febrero de 2026, comparecen, por una parte, LA FUNDACIÓN MUNICIPAL "TURISMO PARA CUENCA" legalmente representada por Mgst. María Lorena Guillén Gaibor en su calidad de Directora Ejecutiva, parte a la que en adelante podrá denominarse únicamente como "FMTPC", y por otra parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SININCAY, representado legalmente por la Abg. Catalina Alexandra Vásquez Albarracín en su calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL DE SININCAY", comparece además, el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D. Alcalde del cantón Cuenca, en calidad de TESTIGO DE HONO; con el objeto de celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Acuerdo Ministerial No. 200050013, de fecha 22 de julio del 2025, emitido por el Ministerio de Turismo, se confiere personalidad jurídica a la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca", como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de nacionalidad ecuatoriana, con un plazo de duración de 90 años, fundación que en consecuencia posee plena capacidad para celebrar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con sus fines institucionales.

1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.3 De conformidad con lo establecido en el Art. 64 literal g.) del COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la siguiente: *"g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;"*.

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca": *"El objetivo de la Fundación Municipal de "Turismo para Cuenca", es el desarrollo integral del sector turístico, promoción turística y la conservación y protección del patrimonio turístico natural y cultural, dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca, para lo cual, planificara estratégicamente las diferentes actividades turísticas y estimulara las mismas a escala cantonal o regional, bajo conceptos de seguridad del turista y garantías del consumidor, planificación que debe ser*

7
8



concordante con la planificación nacional, dentro de lo cual, promocionará al cantón Cuenca como un importante destino turístico dentro del País, manteniendo información turística permanente y actualizada sobre recursos y productos turísticos, incluido el turismo artesanal, a fin de enseñar dichos productos, activar los recursos disponibles y sobre todo crear una conciencia colectiva sobre la importancia de la práctica turística, el respeto a la naturaleza y la cultura de cada pueblo (modificado por Acuerdo Ministerial)."

1.5 El artículo 7 de la norma antes citada dispone que, para el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo precedente, la Fundación cuenta con plena libertad de actuación, siempre que el ejercicio de esta se enmarque en las finalidades y objetivos propuestos, conforme a lo siguiente: *"Para el cumplimiento del objetivo expuesto en el artículo que antecede, la Fundación tiene plena libertad para actuar, siempre que este ejercicio sea consecuente con las finalidades y objetivos propuestos, para lo cual, podrá asociarse con otras entidades públicas y privadas, siempre que estas no sean parte de los miembros de la Fundación o formen parte de la Directiva."*

1.6 Que, en atención a su misión institucional, la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca" ejecuta acciones de promoción turística, fortalecimiento de capacidades locales, difusión de recursos y productos turísticos, así como de conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural, actividades que contribuyen al desarrollo económico y social de los territorios y al beneficio directo de la ciudadanía.

1.7 Que, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay para fomentar el desarrollo económico local, particularmente en el ámbito del turismo, resulta pertinente y necesario articular acciones interinstitucionales con la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca", a fin de impulsar el turismo parroquial, dinamizar la economía local, fortalecer la identidad cultural y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos de la parroquia, en beneficio de sus habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer y ejecutar estrategias de cooperación interinstitucional que, de manera articulada y complementaria, permitan la implementación de iniciativas conjuntas orientadas al desarrollo turístico de la parroquia rural de Sinincay, así como al fortalecimiento, diversificación y sostenibilidad de la oferta turística del cantón Cuenca, mediante la generación, planificación y ejecución coordinada de acciones estratégicas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Este plazo podrá ser prorrogado a petición de una de las partes, siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte



interviniente; prórroga que se hará a través de una adenda ampliatoria, dentro de los quince (15) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo que los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre la factibilidad de ampliación del plazo de vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES:

POR PARTE DE LA FMTPC:

1. Ejecutar, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, la implementación de la Ruta Turística Rural de Sinincay, orientada a potenciar el turismo rural vivencial en la parroquia, mediante la puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y productivos.
2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay para la planificación, diseño e implementación de iniciativas orientadas al desarrollo turístico de la parroquia.
3. Realizar el seguimiento técnico de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, en coordinación con el GAD Parroquial Rural de Sinincay.

POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL DE SININCAY:

1. Participar en el Plan de Capacitación impulsado por la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca”, facilitando la convocatoria y asistencia de los actores locales y comunidad vinculada al desarrollo turístico de la parroquia.
2. Promover la participación de la ciudadanía en los procesos de fortalecimiento y desarrollo turístico impulsados en el marco del presente convenio.
3. Coordinar con la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca” la planificación y ejecución de las acciones y actividades conjuntas previstas en el presente convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Coordinar acciones de promoción y difusión turística, que integren la oferta de la parroquia rural de Sinincay dentro de la estrategia de promoción turística cantonal del cantón Cuenca.
2. Articular esfuerzos técnicos, logísticos y comunitarios para la planificación y ejecución de iniciativas conjuntas de interés común, relacionadas con el desarrollo turístico parroquial.



3. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio, a fin de medir resultados, identificar oportunidades de mejora y asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es explícitamente de Cooperación Interinstitucional, por lo tanto, su naturaleza es específicamente civil y se lo celebra al amparo de las disposiciones contenidas en el Código Civil, regente en la materia. Este Convenio, de ninguna manera podrá derivar en obligaciones de orden laboral.

CLÁUSULA SEXTA. - CUANTÍA:

Para efectos de la suscripción del presente instrumento, no se efectuará erogación de recursos públicos para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo que las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Por parte de la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca”, la administración del presente convenio estará a cargo del Analista de Productos y Mercados de la FMTPC, las notificaciones las recibirá al correo electrónico productos@cuenca.com.ec

Por parte del GAD Parroquial Rural de Sinincay, la administración del presente convenio estará a cargo del Técnico del Sistema Económico Productivo del GAD Parroquial Rural de Sinincay, las notificaciones las recibirá al correo gadsinincay@gmail.com

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
2. Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
3. Coordinar, monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

[Firma manuscrita]



Una vez nombrados los administradores del convenio, las partes podrán cambiar de administrador, bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre la FUNDACIÓN MUNICIPAL “TURISMO PARA CUENCA”, y el GAD PARROQUIAL RURAL DE SININCAY, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes establecen los siguientes domicilios:

FUNDACIÓN MUNICIPAL “TURISMO PARA CUENCA”

Dirección: calle Larga 6-70 y presidente Antonio Borrero
Teléfono: 072 84 03 83
Correo Electrónico: productos@cuenca.com.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE SININCAY

Dirección: Sinincay, parque central, Azuay, Ecuador.
Teléfono: 074 14 69 85
Correo electrónico: gadsinincay@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, siempre que exista notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado, sin que dé lugar a indemnización alguna.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese



posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.

g) Por terminación unilateral del convenio, en dicho caso deberá observarse lo siguiente:

1. La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
2. En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese Centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a jurisdicción ordinaria del cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (copias de nombramientos)
2. RUC de los comparecientes
3. Informe de Viabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado, lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y valor.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2024 - 2027



SININCAY
El futuro es nuestro

En la ciudad de Cuenca, a los 05 días del mes de febrero de 2026

Mgst. María Lorena Guillén Gaibor
**DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUNICIPAL
"TURISMO PARA CUENCA"**

Abg. Catalina Vásquez Albarracín.
**PRESIDENTE GAD
PARROQUIAL RURAL DE SININCAY**

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matamoros
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
TESTIGO DE HONOR



